



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 004-2015-CD-OSITRAN

Lima, 23 de enero de 2015

VISTOS:

El Informe N° 003-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, de fecha 19 de enero del 2015, emitido por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley Marco de Organismos Reguladores, Ley N° 27332 y sus modificatorias, establece que la función normativa de los Organismos Reguladores comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, entre otros, reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley de Creación de OSITRAN, Ley N° 26917 y sus modificatorias, establece que las atribuciones reguladoras y normativas de OSITRAN, comprenden la potestad exclusiva de dictar en el ámbito de su competencia, reglamentos autónomos y otras normas referidas a intereses, obligaciones o derechos de las Entidades Prestadoras o de los usuarios;

Que, de acuerdo con el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 26917 y sus modificatorias, este organismo tiene la misión de regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando de forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios;

Que, el artículo 15 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, establece que constituye requisito para la aprobación y modificación de los reglamentos, normas y regulaciones de alcance general que dicte el OSITRAN, el que sus respectivos proyectos hayan sido previamente publicados en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe) o algún otro medio que garantice su difusión, con el fin de recibir los comentarios y sugerencias de los interesados. La mencionada publicación previa contiene la siguiente información:

1. El texto del proyecto normativo.
2. La Exposición de Motivos.
3. El plazo para la recepción de los comentarios escritos y, de considerarlo necesario, la fecha en la que se realizarán los comentarios verbales de los participantes. El plazo para la recepción de comentarios escritos y verbales no puede ser menor de quince (15) días calendario contados desde la fecha de publicación del proyecto.

Que, mediante Informe N° 003-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN del 19 de enero de 2015, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN, opinan que resulta viable, desde el punto de vista técnico,

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Pág. 1 de 2





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

económico y legal, modificar el Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 014-2003-CD-OSITRAN, y sus modificatorias, a fin de incorporar el mecanismo de subastas empaquetadas, para lo cual es necesario modificar los artículos 3°, 77° y 83° de la referida norma.

Que, luego de revisar y discutir el Informe de Vistos, el Consejo Directivo manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones de dicho Informe, razón por la cual lo constituye como parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444;

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades normativas previstas en Ley N° 27332, la Ley N° 26917 y el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 23 de enero de 2015, y sobre la base del Informe N° 003-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar la publicación del proyecto de modificación de los artículos 3°, 77° y 83° del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN, en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- Otorgar un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la publicación a que se refiere el artículo precedente, para que los interesados remitan por escrito a OSITRAN, en su sede ubicada en Av. República de Panamá 3659, San Isidro – Lima, o por medio electrónico a info@ositran.gob.pe, sus comentarios o sugerencias respecto del proyecto de modificación del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN.

Artículo 3°.- Disponer que la Audiencia Pública se llevará a cabo en la sede de OSITRAN ubicada en Av. República de Panamá 3659, San Isidro - Lima, dentro los quince (15) días calendario señalados en el artículo anterior.

Artículo 4°.- Autorizar la difusión de la presente resolución en la página web institucional.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Relaciones Institucionales realice las acciones necesarias conforme a ley, para la publicación de esta resolución, así como para la realización de la Audiencia Pública mencionada en el Artículo 3°.

Regístrese y comuníquese.


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. 3080



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Pág. 2 de 2

